ID. N° 418.159

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 INCISO E) DE LA LEY N° 2051/2003, "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA Y OFICINA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

MDS/01/2024.

ADENDA 02/2025 – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO CONTRACTUAL.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley N° 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", RUC N° 80015275-1, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por su Viceministro de Administración y Finanzas, **Mag. Raúl Antonio Ramírez Fernández, con C.I. N° 1.428.216**, designado por Resolución MDS N° 208 de fecha 20 de octubre de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Servicio Integral Médico S.A. (SIME S.A.), RUC N° 80025722-7, domiciliada en Alejandro Raviza c/ Stma.Trinidad 263 de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente, el **Abg. Juan Antonio Almirón Riveros, con C.I. N° 653.768**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda 02/2025 al Contrato de "Seguro Médico para Funcionarios de Planta y Oficina Regional de Coronel Oviedo del Ministerio de Desarrollo Social", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución MDS N° 084/2024;
(f) La Resolución MDS N° 1803/2024;
(g) La Adenda 01/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024;
(h) La Adenda 02/2025, autorizada por Resolución MDS N° 302/2025 de fecha 20 febrero de 2025;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

La presente ampliación de monto asciende a la suma total de **Gs. 565.000.000 (guaraníes quinientos sesenta y cinco millones)**.

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-

Mg. Raúl Ramírez Fernández
Viceministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social - MDS

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente contrato se extiende hasta el **03 de mayo de 2025**.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado y acordado.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 25 de Febrero de 2025. -

Abg. Juan Antonio Almirón Riveros
Representante Legal
SIME S.A. / Proveedor

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Desarrollo Social

Mag. Raúl Antonio Ramírez Fernández
Viceministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social / Contratante